



Cerro Sombrero, 17 de noviembre de 2021.

### **DECRETO ALCALDICIO NUM.625/SECCION B.-**

#### **VISTOS:**

- 1) El correo electrónico de fecha 17 de noviembre de 2021, de don Juan Vargas, que solicita decreto alcaldicio de Trato Directo con Orden de Compra N° 3866-158-SE21, Servicio de capacitación sistema Activo Fijo según NICSP.
- 2) La Ley N° 19.886, de Bases sobre contratos administrativos de suministros y prestación de servicios;
- 3) El Decreto N°81 con fecha 11 de julio de 1993 referido al Nombramiento de Secretaria Municipal a Cristina Vargas Vivar.
- 4) El Decreto N°250, de 2004, de Hacienda, que aprueba el Reglamento la Ley N° 19.886;
- 5) La Constitución Política de la República en su artículo 7° señala que "Los órganos del Estado actúan válidamente previa investidura regular de sus integrantes, dentro de su competencia y en la forma que prescriba la ley".
- 6) El Principio de Escrituración presente en el artículo 5 del Capítulo I, sobre las Disposiciones Generales de la ley 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de la Administración del Estado.
- 7) La atribución, para dictar Resoluciones de carácter obligatorio, conferida por el artículo 63 letra i) de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades N°18.695.
- 8) La Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija normas sobre exención del trámite de toma de razón;
- 9) El Acta Complementaria del Tribunal Electoral Regional, Región de Magallanes y Antártica Chilena, de fecha 17 de junio de 2021, que proclama Alcalde en la Comuna de Primavera.
- 10) Lo establecido en el artículo 8° de la N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

#### **CONSIDERANDO:**

- 1) Que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5° de la ley 19.880 el cual consagra el principio de Escrituración, es necesario que los actos administrativos sean formalizados por escrito, no existiendo una forma más adecuada para dejar constancia de los mismos
- 2) Que, la II. Municipalidad de Primavera, requiere gestionar la contratación de servicio de capacitación para el uso de programa de Activo Fijo según las NICSP.
- 3) Que, el servicio solicitado no se encuentra en el catálogo electrónico de convenios marco, disponible en [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl).
- 4) Que, el artículo 8°, letra h, de la Ley N° 19.886, citada, señala que procederá el trato o contratación directa "Cuando el monto de la adquisición sea inferior al límite que fije el reglamento".
- 5) Que, por su parte, el artículo 10, N° 4, del Reglamento de la Ley N° 19.886, citado, señala, como una de las circunstancias en que procede el trato o contratación directa, *Si sólo existe un proveedor del bien o servicio*.
- 6) Que, dada la particularidad y temas específicos de las presentes capacitaciones para los sistemas de Adquisiciones y Personal, el proveedor a adjudicar es el único que presta el servicio, bajo la descripción y condiciones especificadas.
- 7) Que, atendido lo dispuesto en el artículo 63 del Reglamento de la Ley N° 19.886, cuando las adquisiciones sean menores a 100 UTM podrán formalizarse mediante la emisión de la orden de compra y la aceptación de ésta por parte del proveedor.
- 8) Que el proveedor CAS CHILE S A DE I, RUT 96.525.030-1 presentó un programa y cotización por los cursos, con un valor total de \$750.000.
- 9) Que el proveedor individualizado en el considerando anterior se encuentra inscrito y hábil en el Registro Nacional de Proveedores, ChileProveedores.
- 10) Que con fecha 16 de Noviembre de 2021, se emitió certificado de disponibilidad presupuestaria N° 223, por Marianela Cárcamo Franulic, DAF(s), que da cuenta de la existencia de fondos para incurrir en los gastos que involucren la presente contratación, a través del programa Gestión Interna [1-1-1] imputando a la cuenta 22-1 1-002.



## DECRETO

**1° AUTORÍCESE** la contratación directa en virtud de lo establecido en el artículo 10 número 4 del Reglamento Compras Públicas, por la contratación de servicio de capacitación para el uso de programa de Activo Fijo según las NICSP.

**2° APRUÉBENSE** los siguientes términos de referencia para la adquisición de "Capacitación en Activo Fijo según NICSP", cuyo texto íntegro y fiel es el siguiente:

### Términos de Referencia Capacitación en Activo Fijo según NICSP

Para cumplir con los objetivos institucionales, se requieren la adquisición de:

Descripción	Cantidad
CAPACITACIÓN EN SISTEMAS CAS-CHILE ACTIVO FIJO. CONSIDERA MODALIDAD REMOTA Y 3 JORNADAS DE 5HRS C/U.	01

#### **Monto y condiciones:**

**La II. Municipalidad de Primavera** pagará por estos bienes un monto máximo total de hasta \$750.000.

El pago se efectuará a 30 días desde la recepción conforme por parte del requirente, la cual será realizada por personal de DAF. En caso de facturar electrónicamente, remitir el documento, además de por los canales normales, al correo electrónico institucional [oficinapartes@muniprimavera.cl](mailto:oficinapartes@muniprimavera.cl)

#### **Ejecución del contrato/servicio:**

Inmediata, previa emisión del acto administrativo que lo aprueba y aceptación de OC vía [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl)

**3° AUTORÍCESE**, la emisión de la orden de compra N°3866-158-SE21, a través del sitio [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), por un monto total de \$750.000.- IVA exento, a nombre de CAS CHILE S A DE I, RUT 96.525.030-1, por la contratación de servicio de capacitación para el uso de programa de Activo Fijo según las NICSP.

**4° DISPÓNGASE**, el pago de las prestaciones convenidas, previo informe de recepción conforme del bien requerido.

**5° IMPÚTESE**, el gasto total que irroga la presente adquisición al programa Gestión Interna en la cuenta 22-11-002 CURSOS DE CAPACITACIÓN, del presupuesto municipal 2021.

**6° PUBLÍQUESE**, el presente acto administrativo en el portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl) en un plazo máximo de 24 horas.

**REGÍSTRESE** en Secretaria Municipal, **COMUNÍQUESE** a la Dirección de compras, a los funcionarios y funcionarias correspondientes, a la DAF, Dirección de Control, Finanzas, Tesorería Municipal y una vez hecho, **ARCHÍVESE**.

**BLAGOMIR BRZTILO AVENDAÑO**  
Alcalde

**CRISTINA VARGAS VIVAR**  
Secretaria Municipal



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799

Para verificar la autenticidad de este documento ingrese el código de verificación: 2053405-18ebf9 en:

<https://fed.gob.cl/verificarDoc/docinfo>